



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla  
Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 oficina 805  
Edificio Centro Cívico  
Correo Electrónico: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 3885005 ext 1094

DEMANDANTE : Banco Finandina S. A.  
DEMANDADO : Carlo Oñoro García  
PROCESO : Verbal (Restitución de bien Mueble)  
RADICACION : 00190-2017

Señora Juez, a su despacho el expediente donde se encuentra pendiente de levantar la medida cautelar. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Noviembre 27 de 2020

El Secretario,

Alfredo Peña Narváez

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Noviembre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en sentencia dictada dentro del proceso se ordenó la restitución del bien mueble objeto de esta demanda, y efectivamente esta orden se consumó, no obstante, en esa decisión no se ordenó levantar la medida cautelar que pesa contra el vehículo, sea entonces la oportunidad para decretarla, como en efecto se decreta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR:  
ESTADO No. 182  
HOY, 1 DICIEMBRE DE 2020  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO